

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de octubre de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 338-2019-CU.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda reformulado 9. PROMOCIÓN DOCENTE: 9.2 GUIDO MERMA MOLINA - FCC, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, con Resolución N° 135-2014-CU del 23 de junio de 2014, se ratifica, a partir del 23 de junio de 2014 y por el período de Ley, entre otros docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Contables, en el numeral 2, al docente GUIDO MERMA MOLINA en la categoría de asociado;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01047147) recibido el 07 de marzo de 2017, el docente GUIDO MERMA MOLINA adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita promoción a la categoría de Principal; adjuntando los requisitos que establece la normativa vigente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 421-2017-FCC recibido el 12 de setiembre de 2017, remite la Resolución N° 280-2017-CFCC del 25 de agosto de 2019, por la cual propone al Consejo Universitario la promoción a la categoría de principal al docente GUIDO MERMA MOLINA, de conformidad a los Arts. 241 y 249 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, asimismo, adjunta al Informe N° 012-2017-CRPD/FCC del 24 de julio de 2017, en el cual se indica como Resultado de la Evaluación de Indicadores de 51.80;

Que, el docente GUIDO MERMA MOLINA mediante Escrito (Expediente N° 01071557) recibido el 07 de febrero de 2019, solicita actualizar el trámite de promoción docente, que fue aprobado oportunamente por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, y que se dispuso en calidad de pendiente, toda vez



que no había plaza correspondiente, y al tener conocimiento que en la actualidad existe plaza docente de principal a dedicación exclusiva en la referida facultad;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informes N°s 486-2017-ORH y 138-2019-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 216-2019-ORH de fechas 15 de setiembre de 2017, 26 y 27 de febrero de 2019, respectivamente, informa que el docente GUIDO MERMA MOLINA es docente nombrado en la categoría de asociado a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento al 01 de diciembre de 1998 con Resolución N° 118-98-CU, y categoría actual al 01 de julio de 2003 con Resolución N° 144-03-CU; con fecha de ingreso el 01 de febrero de 1990 y con tiempo de servicios de 27 años, 07 meses y 14 días, al 15 de setiembre de 2017; cuenta con Título Profesional de Abogado, y Grado Académico de Maestro en Derecho Civil; asimismo, indica que al haberse expedido la Resolución N° 282-2018-CU la cual cesa al docente VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS, quien tenía la categoría de principal a dedicación exclusiva, quedando vacante la señalada plaza según el AIRHSP 000246;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 305-2019-OAJ recibido el 19 de marzo de 2019, considerando lo dispuesto en los Arts. 7 inc. a), 8 y 10 del Reglamento de Promoción Docente, aprobado por Resolución N° 184-2017-CU; y que dicho bajo normativo ha verificado la documentación adjunta y el legajo personal del docente, a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, habiendo ejecutado Investigaciones; conforme al vigente Reglamento de Promoción, el docente antes de ser promovido a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado (a), extremo acogido mediante Resolución N° 135-2014-CU; siendo que mediante Resolución N° 280-2017-CFCC se resolvió proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de docente Principal del docente GUIDO MERMA MOLINA, ante lo cual observa que el docente propuesto no cumple con los requisitos legales para su promoción docente, como es no contar con el Grado Académico de Doctor; sin embargo por aplicación estricta de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, no siendo exigible dicho requisito, estando pendiente la regularización exigida en el proceso de Promoción en el plazo establecido;

Que, mediante T.D. N° 022-2019-CU del 09 de abril de 2019, los miembros consejeros acordaron derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para nueva evaluación e informe legal ampliatorio, a efectos de ser considerado en una próxima sesión de Consejo Universitario;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 382-2019-FCC recibido el 12 de julio de 2019, remite la Resolución N° 257-2019-CFCC del 09 de julio de 2019, por la cual modifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 280-2017-CFCC del 25 de agosto de 2017, en el extremo referido al puntaje relativo a la calificación de estudiantes, debiéndose considerar 66.80 como puntaje total; asimismo, adjunta al Informe N° 005-2019-CRPD/FCC del 21 de junio de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 728-2019-OAJ recibido el 19 de julio de 2019, opina que el docente propuesto cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios, aprobado por Resolución N° 069-07-CU, toda vez que su solicitud fue presentada el 07 de marzo de 2017, y a la existencia de la plaza vacante y crédito presupuestal, para atender dicha promoción;

Que, asimismo, con T.D. N° 036-2019-CU del 01 de agosto de 2019, los miembros consejeros acordaron derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que a través de ella lo derive a la Facultad de Ciencias Contables, con la indicación que el único que puede corregir el puntaje es la Comisión de Promoción Docente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 510-2019-FCC recibido el 19 de setiembre de 2019, remite la Resolución N° 370-2019-CFCC del 16 de setiembre de 2019, por la cual modifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 257-2019-CFCC del 09 de julio de 2019, en el extremo del puntaje total, por lo que debe considerarse 64.37 como puntaje total; asimismo, adjunta al Informe N° 006-2019-CRPD/FCC del 27 de agosto de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 978-2019-OAJ recibido el 26 de setiembre de 2019, opina en base a la documentación remitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables sobre la rectificación de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente del puntaje obtenido por el docente GUIDO MERMA MOLINA siendo el correcto puntaje de 64.37, asimismo, de la evaluación de la información adjunta, del contraste del Reglamento de Ratificación y Promoción de

Profesores Ordinarios, aprobado por Resolución N° 069-207-CU, advierte que el citado docente se encuentra expedito para ser promovido a la categoría de principal a dedicación exclusiva;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2019, tratado el punto de agenda reformulado 9. PROMOCIÓN DOCENTE: 9.2 GUIDO MERMA MOLINA – FCC; los señores consejeros acordaron aprobar el presente expediente de promoción conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 138-2019-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 216-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos recibidos el 01 de marzo de 2019; al Informe N° 128-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 149-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 06 de marzo de 2019; al Informe Legal N° 978-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 14 de octubre de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva al docente **Mg. GUIDO MERMA MOLINA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, EP, Dpto. Acadm., OCI, OAJ,
cc. OPP, DIGA, ORAA; ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.